

FICHA TÉCNICA

Producto: GASOLINA DE AVIACIÓN

1. GENERALIDADES Y APLICACIÓN DEL PRODUCTO

La Gasolina de Aviación es un producto proveniente de las fracciones ligeras de la destilación del petróleo, la cual es sometida a un cuidadoso tratamiento para obtener un combustible que posee las características inherentes a su delicada función.

Es un combustible producido en la Planta Carburantes, utilizando componentes obtenidos por distintos procesos de refinación tales como destilación y reformado catalítico.

Este carburante está destinado al uso en motores de combustión interna de aviones impulsados por hélices. Sus especificaciones son muy estrictas debido a que tiene que soportar el amplio rango de temperaturas y presiones de funcionamiento que se dan en las aeronaves.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

Nombre del Producto: GASOLINA DE AVIACIÓN GRADO 100

PRUEBA	ESPECIFICACIÓN		UNIDAD	METODO ASTM		
	Mínimo	Máximo		Alter. 1	Alter. 2	Alter. 3
Gravedad Específica 15,6/15,6°C	Informar			D 1298	D 4052	
Tensión de Vapor Reid a 100°F (37,8°C)	5.5	7.0	psig	D 323	D 5190	D 5191
Tetraetilo de Plomo		1.06	ml TEL/L	D 3341	D 5059	
Corrosión lámina de Cu (2h/100°C)		1		D 130		
Gomas Potenciales		6.0	mg/100mL	D 873		
Precipitado de Plomo Visible		3.0	mg/100mL	D 873		
Azúfre Total		0.05	% peso	D 1266	D 4294	
Octanaje MON	99.5			D 2700		
Número de rendimiento (performance)	130			D 909		
Color	verde			Visual		
Calor neto de combustión	42.54		MJ/Kg	D 4529	D 3338	
Punto de Congelamiento		-58(-72)	°C (°F)	D 2386	D 5972	
Apariencia	Cristalina			Visual		
Reacción al agua	No mayor a +/- 2		ml	D 1094		
Destilación Engler (760 mmHg)				D 86		
10% Vol.		75 (167)	°C (°F)			
40% Vol.	75 (167)		°C (°F)			
50% Vol.		105 (221)	°C (°F)			
90% Vol.		135 (275)	°C (°F)			
Punto Final		170 (338)	°C (°F)			
Residuo		1.5	% vol			
Suma (10% vol + 50% vol)	135 (275)		°C (°F)			
Recuperado	97		% vol			
Pérdidas		1.5	% vol			

1.- Se recomienda que el colorante verde no exceda de 10 mg/gal.

2.- Se recomienda que la dosificación de antioxidantes permitidos no exceda de 4,2lb/1000 bbl.

Según el Reglamento de Calidad de Carburantes, mediante Decreto Supremo N°1499 del 20 de Febrero de 2013.